



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 005 2014 00963 00
Demandante	NORMAN ALBERTO BETANCUR CASTAÑO
Demandado	SOCIEDAD V RIVERA & CIA C.A.
Asunto	Requiere
AS. No.	2649V(1897) 3.

En atención al avalúo comercial aportado por la parte actora, se hace indispensable requerir al perito evaluador para que aclare la razón por la cual pasados más de dos (2) años entre los dos avalúos que reposan en el expediente se redujo el valor del inmueble objeto de medidas cautelares, indicando de manera técnica las razones del valor por este asignado al bien objeto de medidas, toda vez que el avalúo aportado por la parte demandada a folio 244 a 288 arroja un valor total de \$17.503.067.385.00, existiendo una diferencia de más de \$10.000.000.000.00 entre ambas experticias.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61555d6b66ec604cb3db85b649aa8d5074b6ad91c54147f05647c5d72f28af96

Documento generado en 29/10/2021 02:56:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**